



RESOLUCIÓN DEL HONORABLE DIRECTORIO
CAJA PETROLERA DE SALUD
DECLARATORIA EN COMISIÓN
DR. JOSE FERNANDO ANTELO HURTADO

OFICINA NACIONAL:

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Tells.: 2374311
2372164 - 2372163
Fax: 2362146
2313950 - 2356859
E-mail:
contacto@cps.org.bo

RESOLUCIÓN H.D. N° 18/2020

La Paz, 21 de Julio de 2020

VISTOS:

Ley 3131 Ley del Ejercicio del Profesional Médico, Estatuto Orgánico y Reglamentos del Colegio Médico de Bolivia, Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud, Reglamento Interno de Personal, Memorandum N°JDRH-M 484/09 de 27 de Octubre de 2009, Ítem 190- Nivel 4, Jefe de Urología – Hospital Central de la Administración Dptal. Santa Cruz, Resolución Suprema por el cual se Designa al Dr. José Fernando Antelo Hurtado como Director General Ejecutivo de la Caja Petrolera de Salud, y toda documentación que ver convino se tuvo presente; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante memorandum N°JDRH-M 484/09 de 27 de Octubre de 2009, Ítem N°190 nivel 4, se designa al Dr. José Fernando Antelo Hurtado como Jefe de Urología – Hospital Central de la Administración Dptal. Santa Cruz, con sueldo básico establecido en la escala salarial vigente.

Que, Mediante Resolución Suprema la Presidencia del Estado Plurinacional de Bolivia, Designa al Dr. José Fernando Antelo Hurtado como Director General Ejecutivo de la Caja Petrolera de Salud.

Que, de la revisión a la normativa legal vigente aplicable al presente caso se tiene que el artículo 5 de la ley 3131 de la Ley del Ejercicio del Profesional Médico determina; "el Colegio Médico de Bolivia es la Máxima Entidad Organizacional, Científica, gremial y de perfeccionamiento profesional del cuerpo médico, se rige por la Constitución Política del Estado, las leyes del Estado, sus Estatutos y Reglamentos".

Que, el inc. c) , numeral 11) del art. 14 del Estatuto Orgánico y Reglamentos del Colegio Médico de Bolivia (aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0622), establece; "el medico empleado, sin excepción alguna, goza de los siguientes beneficios y Derechos: a su reincorporación al organismo o institución donde

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Ucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



OFICINA NACIONAL:

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372164 - 2372163
Fax: 2362146
2313950 - 2356859
E-mail:
contacto@cps.org.bo

prestaba servicios en su cargo de base, manteniendo su antigüedad institucional en los siguientes casos; c) al término de sus funciones de Ministros de Estado, Subsecretario o Viceministro, Director Nacional, Parlamentario, Concejal Municipal, Comisiones Científicas, Misión Diplomática, Contratación De Organismos Internacionales, Cargos Jerárquicos, Universitarios (desde Jefe de Departamento hasta Rector), así como de cargos intermedios, jerárquicos y gremiales". Asimismo, en su numeral 16) prescribe; "los médicos empleados que sean designados Ministros de Estado, viceministros, Directores General o Departamentales de Salud o su equivalente, parlamentarios, concejales municipales, rectores de las universidades, decano, coordinador o jefe de las facultades u otros cargos de jerarquía departamental, nacional o internacional, **serán declarados en comisión sin goce de haber por el tiempo que dure su gestión, conservando su cargo de base**".

Que, El Inc. d) del Decreto Supremo N° 1592 de 19 de abril de 1949, determina la suspensión laboral por un periodo de licencia concedido por la parte patronal, debiendo constituirse en su fuente laboral al cumplimiento de la declaratoria en comisión.

Que, el Reglamento Interno de Trabajo de La Caja Petrolera de Salud, en su art. 58 establece "...en el caso de que el trabajador tuviera que permanecer en comisión un tiempo mayor que el señalado originalmente, deberá recabar, autorización del Gerente General".

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Ure
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

Que, de la revisión efectuada a los antecedentes y la normativa precedentemente citada en cumplimiento de sus específicas funciones establecidas en el inc. j), art. 12 del Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera De Salud, el H. Directorio tiene la función de "Aprobar Declaratorias en Comisión, debidamente justificadas para todos los funcionarios de la Caja Petrolera de Salud, de acuerdo a reglamento interno".

POR TANTO:

El Honorable Directorio De La Caja Petrolera De Salud En Uso De Sus Específicas Funciones Y Atribuciones.

RESUELVE:

PRIMERO. - **DECLARAR EN COMISIÓN SIN GOCE DE HABERES** Al Dr. José Fernando Antelo Hurtado, Jefe de Urología – Hospital Central de la Administración Dptal. Santa Cruz, en su cargo de base, durante el periodo que desempeñe sus funciones, como DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD, debiendo constituirse a su fuente laboral y cargo de base al día siguiente hábil de haber concluido sus funciones.

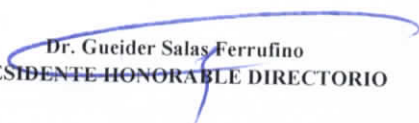


SEGUNDO. - La Dirección General Ejecutiva, a través de la Jefatura Departamental de Recursos Humanos de la Caja Petrolera – Administración Departamental Santa Cruz, y demás instancias que correspondan, queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Archívese y envíense copias a la Dirección General Ejecutiva, Jefatura Departamental de Recursos Humanos Santa Cruz y demás instancias que correspondan.

OFICINA NACIONAL:

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372164 - 2372163
Fax: 2362146
2313950 - 2356859
E-mail:
contacto@cps.org.bo

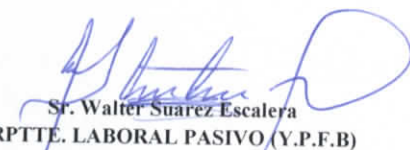

Dr. Guceider Salas Ferrufino
PRESIDENTE HONORABLE DIRECTORIO

Dr. Fernando Castedo Cadario
RPTTE. ESTATAL MINISTERIO DE SALUD


Cra. María Rosa Paz Castellanos
RPTTE. LABORAL EMPRESAS PETROLERAS

Sr. Miguel Ángel Natusch Cabrera
RPTTE. LABORAL EMPRESAS NO PETROLERAS


Lic. Rosario Moreno Méndez
RPTTE. PATRONAL EMPRESAS NO PETROLERAS


Sr. Walter Suarez Escalera
RPTTE. LABORAL PASIVO (Y.P.F.B)


Lic. Myreisa Mirna Sequeros Crespo
RPTTE. LABORAL EMPRESAS PETROLERAS

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Ucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo